

Exp.:07-OPEN-00350.1/2021.

ASUNTO: DENEGACION ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ha tenido entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. "Es por ello que querría explorar la posibilidad de que me pudieran facilitar las siguientes series diarias agregadas de ingresos hospitalarios (i.e., suma de ingresos) par apacientes con domicilio habitual en el municipio de Madrid durante el período 2003-2020:
 - Número de ingresos por afecciones cardiovasculares (CIE-9 [390-459; 785.4], CIE-10 [I00-I99; G45; M30-M31]) y respiratorias (CIE-9 [460-519], CIE-10 [J00-J99]), respectivamente, según FECHA (DÍA, MES, AÑO), SEXO y GRANDES GRUPOS DE EDAD (< 65, 65-74, 75-84, 85 y más).

Una vez analizada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios

RESUELVE

1. La obtención de los datos solicitados requiere nuevas operaciones de análisis, agregación e interpretación por lo que concurren las causas de inadmisión previstas en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno.
2. Los datos concretos solicitados referidos al CMBD forman parte de un sistema de información previsto por el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada, y que centraliza el Ministerio de Sanidad, de alcance común al conjunto de las Comunidades Autónomas, los últimos datos publicados son los referidos a 2019. Estando pendientes de publicar los correspondientes a 2020, lo que deriva de las dificultades de depuración que presentan los datos de 2020. En consecuencia, no se realizan explotaciones específicas de esta información.
3. Respecto al RAE-CMBD puede consultar los datos con el nivel de detalle que se publican en el Portal Estadístico del Ministerio de Sanidad (Area de inteligencia de Gestión) en donde se centraliza abundante información relacionada con la actividad hospitalaria, tanto pública

como privada. Para el caso concreto de Conjunto Mínimo Básico Datos (CMBD) de hospitalización <https://pestadistico.inteligenciadegestion.mscbs.es/publicoSNS/N/rae-cmbd/cmbd-h> y en <http://www.madrid.org/iestadis/fijas/estructu/sociales/estructualhse.htm>

Sobre diagnósticos de hospitalización, puede consultar:

<https://pestadistico.inteligenciadegestion.mscbs.es/publicoSNS/N/rae-cmbd/rae-cmbd/diagnosticos-hospitalizacion>.

Ofrece igualmente la posibilidad de realizar consultas interactivas sobre diversos datos:

<https://pestadistico.inteligenciadegestion.mscbs.es/publicoSNS/S>

Este portal ofrece un servicio de extracción de datos bajo petición:

<https://www.mscbs.gob.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/SolicitudCMBD.htm>

4. El Real Decreto 69/2015, que crea el RAE-CMBD, determina procedimiento de envío de la información; la explotación estadística de estos datos está incluida en el Plan Estadístico Nacional y establece el calendario de actualización de los datos.
5. Para el caso de que quieran obtener indicadores hospitalarios, el SERMAS difunde regularmente indicadores que puede obtener en formato Excel en el portal del Observatorio de Resultados, disponible en:
<http://observatorioresultados.sanidadmadrid.org/HospitalesLista.aspx>.
6. En dicho portal se encuentran indicadores agrupados en Efectividad clínica y seguridad del paciente, Eficiencia, Atención al paciente y Docencia e Investigación. Además, puede encontrar indicadores referidos a la Atención Primaria y urgencias.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Sistemas de Información
y Equipamientos Sanitarios

Firmado digitalmente por: DE LOS MARTIRES ALMINGOL MARIA LUZ
Fecha: 2021.11.25 12:00